

FRANQUEO
SUSCRIBIDO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses	8 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 280.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Ambrona, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Ambrona á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Una oveja, clase blanca, cornuda, con hendiduras en las orejas.

circULAR núm. 281.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Quintana Redonda, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanaras, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á

recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Quintana Redonda á la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Dos ovejas, clase merina-blanca, con hendiduras en las orejas, con marca P. B.

circULAR núm. 282.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Las Fraguas, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Las Fraguas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Un becerro, pelo negro, con collar y cencerro, con hendidura en la oreja izquierda.

circULAR núm. 283.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Uceo, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Uceo á la venta en pública subasta de la referida res,

en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Una res vacuna, corniancha, asta negra, con un trozo de cordel á los cuernos, edad de 4 á 5 años.

circULAR núm. 284.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentearmegil, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentearmegil á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.^a MARTINEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Una vaca, de 6 años de edad, pelo negro, pobre de cola, lleva un cencerro.

FOMENTO

Minas.

En el expediente número 665 de la mina El Porvenir de Soria, sita en término municipal de Cidones, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada El Porvenir de Soria, sita en término municipal de Cidones, parajes denominados Arroyo de la Toba ó Pedraja Sagalamenta y otros, cuyo registro fué solicitado por don Luis Sanchez Blanco;

Resultando que el señor Ingeniero Jefe de minas de este Distrito al remitir el expediente no exige se le impongan á esta mina condiciones especiales, y por tanto es evidente que bas-

tan las generales de la ley y Reglamento, que no hayan sido derogadas por el decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868, ú otra disposición posterior;

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia; y que se han demarcado por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito doscientas cuatro pertenencias, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de demarcación;

Resultando que el registrador ha cumplido dentro del término fijado con lo preceptuado en la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad;

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene el artículo 36 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y párrafo 3.º del artículo 57 del Reglamento dictado para su ejecución; vengo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el citado artículo 36 de la ley y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 19 del decreto de bases generales de 29 de Diciembre de 1868, en aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad á D. Luis Sanchez Blanco, las doscientas cuatro pertenencias, demarcadas con el título de El Porvenir de Soria, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que por hectáreas le corresponda; y finalmente extiéndase el título de propiedad en el plazo que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto es a providencia sea ejecutoria, para lo cual remitase copia al *Boletín oficial* para su publicación y notifíquese al interesado.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Minas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa.

En el expediente núm. 661 de la mina Amelia, sita en término municipal de Fuentetoba, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada Amelia, sita en término municipal de Fuentetoba, paraje denominado Los Valles, cuyo registro fué solicitado por D. Carlos Garrido Lopez;

Resultando que el señor Ingeniero Jefe de minas de este Distrito al remitir el expediente no exige se le impongan á esta mina condiciones especiales, y por tanto es evidente que bastan los generales de la ley y Reglamento que no hayan sido derogadas por el decreto de bases de 29 de Diciembre de 1868, ú otra disposición posterior;

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia; y que se han demarcado por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito veintiocho pertenencias, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de demarcación;

Resultando que el registrador ha cumplido, dentro del término fijado, con lo preceptuado en la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad;

Considerando que se está en el caso de cum-

plir con lo que previene el artículo 36 de la ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y párrafo 3.º del artículo 57 del Reglamento dictado para su ejecución; vengo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el citado artículo 36 de la ley y de conformidad con lo que se dispone en el art. 19 del decreto de bases generales de 29 de Diciembre de 1868, en aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad á D. Carlos Garrido Lopez, las veintiocho pertenencias, demarcadas con el título de Amelia, entendiéndose esta concesión subsistente mientras el registrador satisfaga el canon anual que por hectáreas le corresponda; y finalmente extiéndase el título de propiedad en el plazo que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia sea ejecutoria, para lo cual remitase copia al *Boletín oficial* para su publicación y notifíquese al interesado.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Minas.

Soria 22 de Noviembre de 1920.—El Gobernador, José M.ª Martínez de Abellanosa.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

Debiendo verificarse por este Cuerpo provincial, de conformidad con lo que disponen el art. 120 de la vigente ley de Reclutamiento y 182 del Reglamento para la ejecución de la misma, la designación del Profesor que, con el caracter de Médico civil y los emolumentos que señala el art. 136 de la referida ley, ha de formar parte en igual concepto y durante el próximo año de 1921 de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, así como del que ha de sustituirle, con el caracter de suplente, en ausencias, enfermedades, incompatibilidades y vacantes, se hace público por acuerdo fecha de ayer de esta Comisión, á fin de que los señores Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que aspiren á dichos puestos, presenten en la Secretaría de esta Corporación, durante los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, las correspondientes solicitudes, acompañadas de su cédula personal y de los justificantes de los títulos, méritos y servicios que aleguen y puedan determinar su preferencia al desempeño de los mencionados cargos, conforme al citado precepto reglamentario.

Soria 25 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, Sixto Morales.

ABOGACIA DEL ESTADO

Derechos reales.—Notificación.

Habiendo transcurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de Derechos reales los documentos de la herencia causada por D.ª Eulalia Muñoz Palacios, que falleció en el pueblo de Oteruelos á 21 de Agosto de 1919, se invita por la presente notificación á su esposo D. Juan Gómez Pérez y á sus hijos, para que en término de quince días presenten en esta Abogacia del Estado los indicados docu-

mentos, pues en otro caso se girará la liquidación de oficio, con las consecuencias reglamentarias.

El Abogado-Jefe del Estado, N. Moisés de Benito.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de Octubre próximo pasado, se sirvió acordar los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes para los municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

Provincia de Soria.

Partido judicial de Agreda.

Matalebreras.—Propietario, D. Juan Jimenez Ruiz; Suplente, D. Valentin Gil Ruiz.

Matasejún.—Propietario, D. Cosme Jiménez Benito; Suplente, D. Cirilaco Martínez Lasanta.

Muro de Agreda.—Propietario, D. Raimundo Jiménez Gómez; Suplente, D. Abdón Peñuelas Calvo.

Noviercas.—Propietario, D. Graciano Miranda Bartolomé; Suplente, D. Lucas García Pérez.

Olvega.—Propietario, D. Tomás Tello Calonge; Suplente, D. Manuel Rivalta Martínez.

Oncala.—Propietario, D. Pedro Hernández Hernández; Suplente, D. Pedro Arancón Fernández.

Pinilla del Campo.—Propietario, D. Vicente Millán Ciriano; Suplente, D. Claudio Celorrio Rodríguez.

Povar.—Propietario, D. Agustín del Río Pascual; Suplente, D. Francisco Cascante Fernández.

Pozalmuro.—Propietario, D. Andrés Calavia Millán; Suplente, D. Justo Gil Enciso.

San Andrés de San Pedro.—Propietario, don Valeriano del Río Tutor; Suplente, D. Indalecio del Río Ridruejo.

San Felices.—Propietario, D. Eusebio Poyo y Poyo; Suplente, D. Narciso Guerrero Jiménez.

San Pedro Manrique.—Propietario, D. Bruno Domínguez Martínez; Suplente, D. Toribio Martínez Martínez.

Sarrago.—Propietario, D. Manuel Vallejo Jiménez; Suplente, D. Natalio Domínguez Vallejo.

Suellacabras.—Propietario, D. Lorenzo Herrero Guerrero; Suplente, D. León Alonso García.

Tajahueres.—Propietario, D. Francisco Corchón Muñoz; Suplente, D. Facundo Pérez García.

Tañe.—Propietario, D. Juan Palacios Santolaya; Suplente, D. Tomás Palacios Hernández.

Trévago.—Propietario, D. Domingo Córdova Soria; Suplente, D. Esteban Carrascosa García.

Valdegeña.—Propietario, D. Nicolás González Zamora; Suplente, D. Paulino González Gómez.

Valdelagua del Cerro.—Propietario, D. Felipe Rubio Ruiz; Suplente, D. Dionisio Rubio Ruiz.

Valdemoro.—Propietario, D. Manuel Pérez Palacios; Suplente, D. Nicanor Jiménez Pascual.

Valdeprado.—Propietario, D. Saturnino Ji-

ménez Izquierdo; Suplente, D. Atilano Izquierdo Jiménez.

Valtajeros.—Propietario, D. Prudencio Ruiz Benito; Suplente, D. Santos Mauri Blanco.

Vea.—Propietario, D. Daniel Calvo Hernández; Suplente, D. Domingo Hernández Marqués.

Ventosa de San Pedro.—Propietario, D. Vicente Hernández Jiménez; Suplente, D. Mellón Mauri Mauri.

Villar del Campo.—Propietario, D. Severino Delso Delso; Suplente, D. Estanislao Ruiz Pardo.

Villarljo.—Propietario, D. Gil Blázquez Martínez; Suplente, D. Mateo Saenz Galán.

Vozmediano.—Propietario, D. Pedro Calavia Beamonte; Suplente, D. Victor Gares Bonilla.

Partido judicial de Almazán.

La Cuenca.—Propietario, D. Rafael González Benito; Suplente, D. José Barranco Soria.

Lumias.—Propietario, D. Pedro Antón Blanco; Suplente, D. Antolín García Benito.

Maján.—Propietario, don Victor Cervero Fuentesilla; Suplente, D. Antonio Sanz Gallego.

Matamala de Almazán.—Propietario, don Julián Garijo Salas; Suplente, D. Emilio Nuñez Hernández.

Momblona.—Propietario, D. Francisco Chércoles García; Suplente, D. Juan Chércoles Maján.

Montegudo de las Vicarias.—Propietario, D. Vicente López Labanda; Suplente, D. Diego Hernández Garro.

Morales.—Propietario, D. José Molinas Abad; Suplente, D. Pedro Palamós Sacristán.

Morón de Almazán.—Propietario, D. Lorenzo Machin Latorre; Suplente, D. Luis Pascual García.

Nafria la Llana.—Propietario, D. Vicente Mallo Verde; Suplente, D. Gregorio Verde Verde.

Nepas.—Propietario, D. Francisco Muñoz Romero; Suplente, D. Tomás García García.

Nódalo.—Propietario, D. Leonardo López Soria; Suplente, D. Angel Hernández Martínez.

Nolay.—Propietario, D. Cirilo Jimenez Gutiérrez; Suplente, D. Pedro Hernandez Angulo.

Ontalvilla de Almazán.—Propietario, don Pedro López Mérida; Suplente, D. Francisco Antón Gutiérrez.

Paones.—Propietario, D. Justo Medina Medina; Suplente, D. Liborio Muñoz López.

Puebla de Eca.—Propietario, D. Buenaventura Cabeza Garcés; Suplente, D. Santos Peña Sebastián.

Rebollo de Duero.—Propietario, D. Manuel Antón Pascual; Suplente, D. Faustino Entrena Moreno.

Rello.—Propietario, D. Aniceto Mirón Minguera; Suplente, D. Mariano Paredes Casado.

Riba de Escalote.—Propietario, D. Esteban Antón Sienes; Suplente, D. Pablo Perez Barrera.

Rioseco de Soria.—Propietario, D. Mariano Martínez del Barrio; Suplente, D. Eugenio Ranzany García.

Serón de Najima.—Propietario, D. Santiago Martínez Muñoz; Suplente, D. Domingo Berque López.

Soliedra.—Propietario, D. Teodoro Jiménez Jiménez; Suplente, D. Pedro Jiménez Jiménez.

Tajueco.—Propietario, D. Marcos Isla Verde; Suplente, D. Martín Sanchez Moros.

Taroda.—Propietario, D. Gregorio Taran-

cón Gallego; Suplente, D. Manuel Hernando Cabrerizo.

Torlengua.—Propietario, D. Juan Perez Latorre; Suplente, D. Modesto Martínez del Mezo.

Torreblacos.—Propietario, D. Miguel Lázaro Varas; Suplente, D. Benjamín Marina Sanz.

Valderrodilla.—Propietario, D. Braulio del Toro Mencia; Suplente, D. Justino Manrique Cercadillo.

Valtueña.—Propietario, D. Miguel Duque Carretero; Suplente, D. Cayetano Sanz Carretero.

Velamazán.—Propietario, D. Dimas Galgo Sobrino; Suplente, D. Dionisio Jarabo Sobrino.

Velilla de los Ajos.—Propietario, D. Hilario García García; Suplente, D. Martín Jiménez Chamorro.

Viana de Duero.—Propietario, D. Gregorio García y García; Suplente, D. Isaias García Gil.

Villasayas.—Propietario, D. Manuel Antón Casado; Suplente, D. Primitivo Martínez González.

Partido judicial de Burgo de Osma.

Muriel Viejo.—Propietario, D. Juan Delgado Escribano; Suplente, D. Eusebio Cubilla Ortega.

Nafria de Ucero.—Propietario, D. Salvador Martínez Escribano; Suplente, D. Mariano Navas Aylagas.

Navaleno.—Propietario, D. Pedro Andrés Albina; Suplente, D. Nemesio Lucas Juez.

Nogales.—Propietario, D. Luis Alcoceba Higes; Suplente, D. Gregorio Alcoceba Higes.

Noviales.—Propietario, D. Justo Sanz Crespo; Suplente, D. Juan Origüen Yagüe.

Olmillos.—Propietario, D. Fermín Cabrerizo Pasheco; Suplente, D. Alejandro Chicharro Andrés.

Osma.—Propietario, D. Bonifacio Puebla Izquierdo; Suplente, D. Bernardino Izquierdo Puebla.

Peñalba.—Propietario, D. Gregorio Campos Rapérez; Suplente, D. Santiago Igartúa Martínez.

Perera (La).—Propietario, D. Anastasio Capilla Benito; Suplente, D. Antonio Gonzalo Capilla.

Piquera.—Propietario, D. Agapito Hernandez Fernandez; Suplente, D. Cedelonio Martínez Crespo.

Quintanas de Gormaz.—Propietario, D. Hipólito Alcoceba Aza; Suplente, D. Laureano Soria García.

Quintanas Rubias de Abajo.—Propietario, D. Patricio Fresno Pérez; Suplente, D. Pedro Palomar Fresno.

Quintana Rubias de Arriba.—Propietario, D. Mariano Perez Macarrón; Suplente, D. Pedro Fresno Martínez.

Quintanilla de Tres Barrios.—Propietario, D. Jacinto Gañán García; Suplente, D. Julián García Romero.

Recuerda.—Propietario, D. Angel Muñoz Muñoz; Suplente, D. Arcadio Gonzalez Camarero.

Rejas de San Esteban.—Propietario, D. Eugenio Simón Arranz; Suplente, D. Antonio Cabeza Cervero.

Retortillo.—Propietario, D. Martín Ortega Ortega; Suplente, D. José Medina Bernardo.

San Esteban de Gormaz.—Propietario, don Bernardino Serrano Pascual; Suplente, D. Calixto Arranz Baun.

San Leonardo.—Propietario, D. Juan Fraile Sánchez; Suplente, D. Inocencio Alonso García.

Santa Maria de las Hoyas.—Propietario, don Marcelino Peña Sanz; Suplente, D. Felipe Oteo Alonso.

Sauquillo de Paredes.—Propietario, D. Tomás Benito Pascual; Suplente, D. Prudencio García y García.

Soto de San Esteban.—Propietario, D. Simón Perez Puente; Suplente, D. Damián Hernandez Puente.

Talveila.—Propietario, D. Melquiades Rasina Fernández; Suplente, D. Tomás Torroba Aylagas.

Tarancuñia.—Propietario, D. Fausto de Diego del Valle; Suplente, D. Francisco Puente Terrer.

Torralba del Burgo.—Propietario, D. Román Palomar Burgo; Suplente, D. Ignacio Romero del Amo.

Torremocha.—Propietario, D. Lucas Montejó Sotillo; Suplente, D. Severiano Peñalba Benito.

Ucero.—Propietario, D. José Ordóñez Mateo; Suplente, D. Claudio Miguel Gonzalez.

Vadillo.—Propietario, D. Felipe López Aylagas; Suplente, D. Millán Pérez Lara.

Valdanzo.—Propietario, D. Damián Rampérez Garcués; Suplente, D. Alejandro Hinejar Peñalba.

Valdemaluque.—Propietario, D. Mariano Pascual Aylagas; Suplente, D. Julián Gómez Almazán.

Valdenarros.—Propietario, D. Elias Tapia de Gregorio; Suplente, D. Dionisio Rodrigo Frias.

Valdenebro.—Propietario, D. Santos Alvarez Antón; Suplente, D. Ricardo Hidalgo García.

Valderromán.—Propietario, D. Agustín Andrés Sotillo; Suplente, D. Atanasio Sotillos Benito.

Valvedizo.—Propietario, don Mariano Puente Ferrer; Suplente, D. Juan Heras Hernandez.

Velilla de San Esteban.—Propietario, don Carlos Andrés Barrios; Suplente, D. Feliciano Latorre Pastor.

Vildé.—Propietario, D. Victoriano Vicente Alcoceba; Suplente, D. Elias Romero Alcoceba.

Villálvaro.—Propietario, D. Regino Izquierdo Simas; Suplente, D. Nemesio Romero y Romero.

Villanueva de Gormaz.—Propietario, don Bernardino Andres Alcoceba; Suplente, D. Felipe Crespo Monteje.

Zayas de Torre.—Propietario, D. Juan Gutierrez Heras; Suplente, D. Horacio Gutierrez Ouesta.

Partido judicial de Medinaceli.

Laina.—Propietario, D. Eulogio de Mingo de Mingo; Suplente, D. Manuel de Mingo de Mingo.

Marazovel.—Propietario, D. Teribio Egido Ruiz; Suplente, D. Miguel Ortega Ranz.

Medinaceli.—Propietario, D. Gonzalo Ramirez de Mingo; Suplente, D. Vicente de Mingo Martín.

Mezquetillas.—Propietario, D. Manuel Lopez Pastor; Suplente, D. Narciso Paredes Garrido.

Miño de Medina.—Propietario, D. Lorenzo Plaza Reguero; Suplente, D. Timoteo Navalpastro Hernández.

Montuenga de Soria.—Propietario, D. Francisco Sanz Velamazán; Suplente, D. Marcelino Esteban Rodríguez.

Pinilla del Olmo.—Propietario, D. Juan Lá-

zaro Pastora; Suplente, D. José Negro de Lapuente.

Radona.—Propietario, D. Indalecio González Castillo; Suplente, D. Natalio Golvano Lorrío.

Romanillos de Medina.—Propietario, D. Juan Caballero Martín; Suplente, D. Eusebio Dolala Pascual.

Sagides.—Propietario, D. Zacarías Monje Monje; Suplente, D. Nicasio Checa del Río.

Salinas de Medinaceli.—Propietario, D. Gerardo Casado Bueno; Suplente, D. Pedro Anguita López.

Santa María de Huerta.—Propietario, don Juan Zarza García; Suplente, D. Antonio Molina Millán.

Somaén.—Propietario, D. Mariano Casado Herguido; Suplente, D. Francisco Ibáñez Casado.

Torrevente.—Propietario, D. Nazario García Varas; Suplente, D. José Rodrigo Moreno.

Utrilla.—Propietario, D. Valentín Pascual Sánchez; Suplente, D. Julián Jodra Esteban.

Velilla de Medina.—Propietario, D. León Algora Miranda; Suplente, D. Cándido Algora Dionisio.

Yelo.—Propietario, D. Juan Enguita González; Suplente, D. Luciano Valladares Archilla.

Partido judicial de Soria

Golmayo.—Propietario, D. Vicente Barrios Martínez; Suplente, D. Luis Romera García.

Gómara.—Propietario, D. Pedro Lorenzo Laguna; Suplente, don Romualdo Ortega Alonso.

Herrerros.—Propietario, D. Federico Martínez Crespo; Suplente, D. Teodosio Benito Benito.

Hinojosa de la Sierra.—Propietario, D. Pío Molina García; Suplente, D. Faustino Medina Delgado.

Ituero.—Propietario, don Eustaquio Sanz García; Suplente, D. Victoriano Caballero Carramiñana.

Ledesma de Soria.—Propietario, D. Rafael Sancho Gómara; Suplente, D. Agustín Romero Borque.

Mazaterón.—Propietario, D. Narciso Las Heras Enciso; Suplente, D. Ángel Martínez Delgado.

Miñana.—Propietario, D. Juan Laguna Delgado; Suplente, D. Gregorio Álvarez Martínez.

Molinos de Duero.—Propietario, D. Agustín Latorre de Hoz; Suplente, D. Eusebio Latorre de Hoz.

Montenegro de Cameros.—Propietario, don Balbino Pastor Flores; Suplente, D. Crescencio Torres Martínez.

Muedra (La).—Propietario, D. Pedro Romero Vinuesa; Suplente, D. Francisco Durán Andrés.

Narros.—Propietario, D. Leandro Martínez Cascante; Suplente, D. Benito Romero Ruiz.

Navalcastro.—Propietario, D. Juan Ciria Fernández; Suplente, D. Miguel Carnicero Torres.

Nomparedes.—Propietario, D. Nazario García Sota; Suplente, Miguel de Miguel Muñoz.

Ocenilla.—Propietario, D. Toribio Barnuevo Benito; Suplente, D. Agapito Pérez Pérez.

Oteruelos.—Propietario, D. Pedro Crito Pérez; Suplente, D. Frutos Durán Crito.

Pedrajas.—Propietario, D. Pablo Tejero García; Suplente, D. Damaso Escalada Pérez.

Peñaleazar.—Propietario, D. Esteban Martínez Portero; Suplente, D. Gregorio Gil Milla.

Peroniel.—Propietario, D. Guillermo Benedit Martín; Suplente, D. Jenaro Pinilla Marrón.

Portelrubio.—Propietario, D. Vicente García Martínez; Suplente, D. Luis Pérez Martínez.

Portillo de Soria.—Propietario, D. Vicente Jiménez Enciso; Suplente, D. Santiago Bartolomé García.

Póveda de Soria.—Propietario, D. Braulio Martínez Larrad; Suplente, D. Manuel Larrad Gómez.

Quintana Redonda.—Propietario, D. Gregorio Aragonés Serin; Suplente, D. Cándido Plaza Manrique.

Quiñonería.—Propietario, D. Mareslino Villares García; Suplente, D. Casimiro Rubio Díez.

Rábanos (Los).—Propietario, D. Dionisio Redondo Hernández; Suplente, D. Fabriciano Molina Ramos.

Rebollar.—Propietario, D. Benito Gómez Aceña; Suplente, D. Francisco Herrero Santa Cruz.

Renieblas.—Propietario, D. Víctor Lázaro Antón; Suplente, D. Victorio García Ibáñez.

Reznos.—Propietario, D. Justo Romero Tejedor; Suplente, D. Julián Lorente Rubio.

Rollamienta.—Propietario, D. Manuel Renta Mateo; Suplente, D. Manuel Renta Valdecantos.

Salduero.—Propietario, D. Domingo de Vicente Benito; Suplente, D. Ignacio Jiménez Recló.

San Andrés de Soria.—Propietario, D. Patricio Jiménez Pinilla; Suplente, D. Ángel Gómez Santa Cruz.

Santa Cruz de Yanguas.—Propietario, don Atanasio García López; Suplente, D. Higinio Mozo Muñoz.

Sauquillo de Alcazar.—Propietario, D. Blas Yagüe Rubio; Suplente, don Narciso Díez Huerta.

Sauquillo de Bofieles.—Propietario, D. Julián Jimeno Jimeno; Suplente, D. Cornelio Domínguez Molina.

Soria.—Propietario, D. Pedro García Revuelto; Suplente, D. Alejandro García Carrero.

Sotillo del Rincón.—Propietario, D. José Revuelto Vacas; Suplente, D. Valentín Gómez Martínez.

Tardajos de Duero.—Propietario, D. Máximo Diago González; Suplente, D. Justo Lasanta Martínez.

Tardelcuende.—Propietario, D. Mariano Corredor Hernández; Suplente, D. Justo Casero Tajahuerce.

Tardesillas.—Propietario, D. Dionisio García Ibáñez; Suplente, D. Modesto Ibáñez Moreno.

Tejado.—Propietario, don Elielo Güemes Robles; Suplente, D. Antonio Domínguez Calonge.

Tera.—Propietario, D. Julián Carnicero Martínez; Suplente, D. Pedro Romera Díez.

Torrearévalo.—Propietario, don Anselmo Martínez Alcalde; Suplente, D. Hilario García García.

Torrubia.—Propietario, D. Facundo García Uriel; Suplente, D. Manuel Barrera Gayo.

Valdeavellano de Tera.—Propietario, don Cirilo García González; Suplente, D. Pedro Crespo del Campo.

Vega y Lería.—Propietario, D. Juan Merino Caleyó; Suplente, D. Emeterio Calleja Martínez.

Velilla de la Sierra.—Propietario, D. Laureano Gómez Gómez; Suplente, D. Evaristo García García.

Ventosa de la Sierra.—Propietario, D. Pan-

taleón Matute Alcalde; Suplente, D. Melitón González Herrero.

Villabuena.—Propietario, D. Fausto Hernández; Suplente, D. Silvestre Abad Abad.

Villaciervos.—Propietario, D. Constancio Gómez Verde; Suplente, D. Lucas Morales Ibañez.

Villar del Ala.—Propietario, D. Gregorio García Álvarez; Suplente, D. Vidal Vera Bartolomé.

Villar del Río.—Propietario, D. Manuel Gómez Sanz; Suplente, D. Bonifacio Mauri Verguizas.

Villar de Maya.—Propietario, D. Francisco Cillero Rueda; Suplente, D. Venancio Calleja Romero.

Villares de Soria.—Propietario, D. Gregorio Delgado García; Suplente, D. Eulogio Álvarez Marín.

Villaseca de Arciel.—Propietario, D. Benito Vallejo Jiménez; Suplente, D. Miguel Borobio Vallejo.

Villaverde del Monte.—Propietario, D. Gregorio Romera García; Suplente, D. Gregorio Gómez García.

Vinuesa.—Propietario, D. Fernando Delgado Cirto; Suplente, D. Juan Aparicio Yanguas.

Vizmanos.—Propietario, D. Jerónimo García Valduérteles; Suplente, D. Francisco García Valduérteles.

Yanguas.—Propietario, D. Gregorio Lería Ruiz; Suplente, D. Félix Garrido Sanz-Rico.

A todos los nombrados les corresponde ejercer sus cargos desde el día 1.º de Enero de 1921 hasta el 31 de Diciembre de 1924.

Lo que per orden del Ilmo. Sr. Presidente se hace público a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos 13 de Noviembre de 1920.—Rafael Dorao.

Juzgados municipales.

MATASEJUN.

D. Cosme D. Jiménez Benito, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D.ª Isidora Ridruejo Martínez, como heredera de Isidoro Ridruejo y María Martínez, vecinos que fueron de este pueblo, cuyo paradero se ignora y no tiene casa, para que el día 7 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana, se presente ante el Tribunal municipal de este Juzgado, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que ante el mismo ha presentado don Francisco Vallejo, domiciliado en Sarnago, y de profesión labrador, sobre reclamación de 40 pesetas, según lo tengo acordado en providencia de hoy; apercibida que de no verificarlo, se celebrará el juicio en rebeldía.

Dado en Matasejún a 19 de Noviembre de 1920.—Cosme D. Jiménez.—P. S. M., G. las Heras.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Tomás Assisio Crespo, vecino de Martialay, acota las piezas de su propiedad, para que no se entre en ellas con los ganados, y para toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.